

ACTA DE DIRECTORIO N°202: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de septiembre de 2025, siendo las 11 hs. se reúnen en la sede social de **Petrolera Aconcagua Energía S.A.** (la “Sociedad”) los miembros del Directorio que firman al pie de la presente, [con la presencia del síndico, Sr. Bernardo Bertelloni, en representación de la Comisión Fiscalizadora. Preside la reunión el Sr. Pablo Aníbal Iuliano, quien, luego de corroborar la existencia de quórum suficiente, declara abierta la reunión y pasa a tratar el primer punto del orden del día: **1) Emisión de obligaciones negociables clase XX adicionales bajo el programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta US\$ 500.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”), por hasta el monto máximo disponible del Programa.** Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que, como es de conocimiento de los presentes, en fecha 25 de agosto de 2025, la Sociedad emitió las obligaciones negociables clase XX bajo el Programa (las “ON Clase XX Originales”). Seguidamente, informa al Directorio que, en marco del proceso de reestructuración del pasivo que está encarando la empresa y a los efectos de aumentar el porcentaje de adhesión de acreedores obtenido hasta el momento, resulta conveniente para la Sociedad emitir obligaciones negociables clase XX adicionales. En virtud de lo manifestado y en ejercicio de las facultades delegadas en este Directorio por la Asamblea General Ordinaria N°49 de fecha 5 de abril de 2024 (la “Asamblea”), el Sr. Presidente mociona para que este Directorio autorice la emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, por hasta el monto máximo disponible del Programa (las “ON Clase XX Adicionales”), las que serán únicamente integradas en especie mediante la entrega de los títulos elegibles que oportunamente determinen los Subdelegados. Una vez emitidas, las ON Clase XX Adicionales formarán una sola clase con las ON Clase XX Originales, y serán fungibles entre sí. Las ON Clase XX Adicionales contarán con idénticos términos y condiciones que las ON Clase XX Originales, excepto por los siguientes, sin perjuicio de que cualesquiera de dichos términos y condiciones podrán ser modificados y/o complementados, según el caso, con posterioridad a la presente, tanto por este Directorio como por los Subdelegados: (i) Valor nominal: hasta el monto máximo disponible del Programa. El valor nominal definitivo a ser emitido será determinado por los Subdelegados con anterioridad a la Fecha de Emisión e informado mediante el Aviso de Resultados; (ii) Fecha de Emisión: será determinada por los Subdelegados; (iii) Relación de canje: al ser integrables exclusivamente en especie, las distintas relaciones de canje que resulten aplicables con respecto a la integración con cada título elegible serán oportunamente determinados por los Subdelegados. Acto seguido, manifiesta el Sr. Presidente que, si bien por motivos de practicidad no se han resumido en la presente la totalidad de los términos y condiciones de las ON Clase XX Adicionales, resultarán aplicables a los mismos los compromisos, los supuestos de incumplimiento y, en general, la totalidad de las disposiciones establecidas en el suplemento de precio y canje de las ON Clase XX Adicionales (el “Suplemento”), cuyo borrador fue distribuido entre los miembros del Directorio en forma oportuna, y el cual se somete a consideración. Luego de un amplio debate, el Directorio RESUELVE POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS aprobar la emisión de las ON Clase XX Adicionales y sus términos y condiciones particulares y el borrador de Suplemento. A continuación, se procede al tratamiento del segundo punto del orden del día: **2) Emisión de obligaciones negociables clase XXI adicionales bajo el Programa, por hasta el monto máximo disponible del Programa.** Retoma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que, como es de conocimiento de los presentes, en fecha 25 de agosto de 2025, la Sociedad emitió las obligaciones negociables clase XXI bajo el Programa (las “ON Clase XXI Originales”). Seguidamente, informa al Directorio que, por los motivos ya expuestos, resulta conveniente para la Sociedad emitir obligaciones negociables clase XXI adicionales. En virtud de lo manifestado y en ejercicio de las facultades delegadas en este Directorio por la Asamblea, el Sr. Presidente mociona para que este Directorio autorice la emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, por hasta el monto máximo disponible del programa (las “ON Clase XXI Adicionales”), las que serán únicamente integradas en especie mediante la entrega de los títulos elegibles que oportunamente determinen los Subdelegados. Una vez emitidas, las ON Clase XXI Adicionales formarán una sola clase con las ON Clase XXI Originales, y serán fungibles entre sí. Las ON Clase XXI Adicionales contarán con idénticos términos y condiciones que las ON Clase XXI Originales, excepto por los siguientes, sin perjuicio de que cualesquiera de dichos términos y condiciones podrán ser modificados y/o complementados, según el caso, con posterioridad a la presente, tanto por este Directorio como por los

Subdelegados: (i) Valor nominal: hasta el monto máximo disponible del Programa. El valor nominal definitivo a ser emitido será determinado por los Subdelegados con anterioridad a la Fecha de Emisión e informado mediante el Aviso de Resultados; (ii) Fecha de Emisión: será determinada por los Subdelegados; (iii) Relación de canje: al ser integrables exclusivamente en especie, las distintas relaciones de canje que resulten aplicables con respecto a la integración con cada título elegible serán oportunamente determinados por los Subdelegados. Acto seguido, manifiesta el Sr. Presidente que, si bien por motivos de practicidad no se han resumido en la presente la totalidad de los términos y condiciones de las ON Clase XXI Adicionales, resultarán aplicables a los mismos los compromisos, los supuestos de incumplimiento y, en general, la totalidad de las disposiciones establecidas en el Suplemento, cuyo borrador fuera aprobado en el punto anterior del orden del día. Luego de un amplio debate, el Directorio RESUELVE POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS aprobar la emisión de las ON Clase XXI Adicionales y sus términos y condiciones particulares. A continuación, se procede al tratamiento del tercer punto del orden del día: **3) Emisión de obligaciones negociables clase XXII adicionales bajo el Programa, por hasta el monto máximo disponible del Programa.** Retoma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que, como es de conocimiento de los presentes, en fecha 25 de agosto de 2025, la Sociedad emitió las obligaciones negociables clase XXII bajo el Programa (las “ON Clase XXII Originales”). Seguidamente, informa al Directorio que, por los motivos ya expuestos, resulta conveniente para la Sociedad emitir obligaciones negociables clase XXII adicionales. En virtud de lo manifestado y en ejercicio de las facultades delegadas en este Directorio por la Asamblea, el Sr. Presidente mociona para que este Directorio autorice la emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, por hasta el monto máximo disponible del programa (las “ON Clase XXII Adicionales”), las que serán únicamente integradas en especie mediante la entrega de los títulos elegibles que oportunamente determinen los Subdelegados. Una vez emitidas, las ON Clase XXII Adicionales formarán una sola clase con las ON Clase XXII Originales, y serán fungibles entre sí. Las ON Clase XXII Adicionales contarán con idénticos términos y condiciones que las ON Clase XXII Originales, excepto por los siguientes, sin perjuicio de que cualesquiera de dichos términos y condiciones podrán ser modificados y/o complementados, según el caso, con posterioridad a la presente, tanto por este Directorio como por los Subdelegados: (i) Valor nominal: hasta el monto máximo disponible del Programa. El valor nominal definitivo a ser emitido será determinado por los Subdelegados con anterioridad a la Fecha de Emisión e informado mediante el Aviso de Resultados; (ii) Fecha de Emisión: será determinada por los Subdelegados; (iii) Relación de canje: al ser integrables exclusivamente en especie, las distintas relaciones de canje que resulten aplicables con respecto a la integración con cada título elegible serán oportunamente determinados por los Subdelegados. Acto seguido, manifiesta el Sr. Presidente que, si bien por motivos de practicidad no se han resumido en la presente la totalidad de los términos y condiciones de las ON Clase XXII Adicionales, resultarán aplicables a los mismos los compromisos, los supuestos de incumplimiento y, en general, la totalidad de las disposiciones establecidas en el Suplemento, cuyo borrador fuera aprobado en el punto 1) del orden del día. Luego de un amplio debate, el Directorio RESUELVE POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS aprobar la emisión de las ON Clase XXII Adicionales y sus términos y condiciones particulares. A continuación, se procede al tratamiento del cuarto punto del orden del día: **4) Emisión conjunta de las ON Clase XX Adicionales, las ON Clase XXI Adicionales y las ON Clase XXII Adicionales.** Retoma la palabra el Sr. Presidente y expresa que, atento a lo resuelto en los puntos precedentes, es intención de la Sociedad emitir las ON Clase XX Adicionales, las ON Clase XXI Adicionales y las ON Clase XXII Adicionales bajo el Programa en forma simultánea, por lo que el Sr. Presidente propone que el valor nominal en conjunto a emitir bajo las Obligaciones Negociables en ningún caso supere el monto máximo disponible bajo el Programa. Luego de un amplio debate, el Directorio RESUELVE POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS aprobar la moción del Sr. Presidente. A continuación, se procede al tratamiento del quinto punto del orden del día: **5) Subdelegación.** Toma la palabra el Sr. Presidente a fin de efectuar, en el marco de las facultades delegadas por la Asamblea en este Directorio y en consideración de lo resuelto en los puntos precedentes de la presente reunión, una moción para subdelegar en los Sres. Sebastián Ariel Maggio y/o Diego Celaá (los “Subdelegados”), las facultades suficientes para que, actuando en forma conjunta o indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, aprueben la versión definitiva del Suplemento, así como la determinación de los términos y

condiciones definitivos de las Obligaciones Negociables, con facultades inclusive para desistir de la emisión de una o más de las clases de Obligaciones Negociables, y que suscriban todos los instrumentos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables, incluyendo sin limitación, el Suplemento, los eventuales contratos de colocación, certificados globales, la solicitud para la emisión y oferta pública de las Obligaciones Negociables, el listado y negociación de las Obligaciones Negociables, según el caso, ante la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) y mercados y todo otro documento necesario a efectos de emitir y colocar las Obligaciones Negociables. Luego de oída la moción del Sr. Presidente, el Directorio RESUELVE POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS aprobar la moción del Sr. Presidente. A continuación, se procede al tratamiento del sexto y último punto del orden del día: **6) Autorizaciones para trámites**. Retoma la palabra el Sr. Presidente a fin de efectuar, en el marco de las facultades delegadas por la Asamblea en este Directorio, una moción para autorizar a los Sres. Marcelo Rafael Tavarone, Federico Miguel Salim, Julieta De Ruggiero, Francisco Molina Portela, Martina Ximena Sumaria Gutiérrez, Matías Damián Otero, Nicolás de Palma, Azul Namesny Márquez, Manuel Camblong, Juan Pablo Reinoso, Catalina Scazziota, Pilar Ubertalli, Martiniano Lanata d’Arruda, Gonzalo Facundo Taboada, Bárbara Valente, Juana López Gaffney y/o a quienes ellos designen, para que, actuando en forma conjunta o indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, puedan suscribir presentaciones, tomar vista, presentar y retirar documentación, contestar vistas, y, en general, tramitar, gestionar y efectuar cuanta diligencia sea necesaria para obtener la autorización listado, negociación o depósito colectivo, de las Obligaciones Negociables, según el caso, ante las reparticiones, bolsas de comercio o mercados que correspondan, entre ellas, la CNV, Bolsas y Mercados Argentinos S.A., la Bolsa de Comercio de Buenos Aires , el A3 Mercados S.A. y la Caja de Valores S.A. Luego de oída la moción del Sr. Presidente, el Directorio RESUELVE POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS aprobar la moción del Sr. Presidente. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11.30 horas.